



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, dieciocho (18) julio de dos mil veintidós (2022)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
<b>DEMANDANTE:</b>	WILLIAM OBEY VARGAS ATENCIA
<b>DEMANDADOS:</b>	LUCY VICTORIA ATENCIO MOJICA
<b>RADICACIÓN:</b>	20178-31-84-001-2021-00163-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Haciendo un estudio del presente proceso, en aras de la celebración de la audiencia programada, para el veintiuno (21) de julio de 2022, encuentra este despacho, que, dentro de la contestación que realiza la parte demandada, pretende que se tramite como nulidad lo referente a la posible indebida notificación que pudo existir dentro del presente tramite, por parte de WILLIAM OBEY VARGAS ATENCIA a LUCY VICTORIA ATENCIO MOJICA, situación que es relevante para el caso que nos ocupa.

El artículo 132 del C.G.P., señala:

*“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*

Por lo anterior, en aras de evitar una eventual nulidad, de conformidad con la facultad legal que tiene el juez, para corregir las posibles falencias que se puedan presentar dentro del curso del proceso, ordena darle tramite a la nulidad pedida por la parte demandada LUCY VICTORIA ATENCIO MOJICA, por la posible indebida notificación del auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, el despacho, accede a la petición iniciada, en consecuencia, al memorial presentado por LUCY VICTORIA ATENCIO MOJICA, désele trámite incidental, corriéndole traslado del mismo a WILLIAM OBEY VARGAS ATENCIA, por tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P., y se procede a suspender la diligencia programada para el veintiuno (21) de julio de 2022 a las 09:00 a.m., una vez descrito el traslado ordenado dentro de la presente providencia, se fijará nueva fecha y hora para tal fin.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7814891c80544a8735b75b21bc3de614aafb7713fbb427466fb74804150ef961**

Documento generado en 18/07/2022 03:27:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**